



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 167-2018-GRC/GA

Callao, 04 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 036-2018-REGION CALLAO/GRI/OMP/JQH de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Mantenimiento; el Informe N° 092-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por el la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N° 170-2018-GRC/GRI de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 076-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la encargada de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 214-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 763-2018-GRC/GA/OL de fecha 18 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 117-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 21 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada; el Memorandum N° 693-2018-GRC/GRI de fecha 22 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1437-2018-GRC/GRPPAT de fecha 22 de junio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 075-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 18 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N° 007-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC de fecha 20 de julio de 2018, emitido por el profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 263-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 949-2018-GRC/GA/OL de fecha 23 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 134-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 25 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N° 54-2018-GRC/GRI-ECZ de fecha 31 de julio de 2018, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 143-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe N° 058-2018-GRC/ECZ de fecha 02 de Agosto de 2018, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 887-2018-GRC/GRI de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 036-2018-REGION CALLAO/GRI/OMP/JQH, de fecha 18 de mayo de 2018, la Unidad de Mantenimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que esa Área ha determinado la necesidad de adquirir lubricantes para el normal funcionamiento del pool de maquinaria y equipos auxiliares, de la Oficina de Maquinaria Pesada en el desarrollo del trabajo de campo para los diferentes frentes a los cuales han sido asignadas durante el periodo del año 2018, precisando que el requerimiento ha sido elaborado considerando las cantidades estimadas por cada unidad en el manual de parte, así como los saldos a la fecha, los mismos que contribuirán con el cumplimiento de la programación de mantenimiento preventivos;

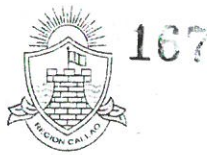
Que, mediante Informe N° 170-2018-GRC/GRI de fecha 18 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Gerencia General Regional informando que en cumplimiento a los objetivos y metas, considera necesario la adquisición de lubricantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y con la finalidad de realizar un mantenimiento oportuno, y conservar el estado de las Unidades para desarrollo de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNÓ GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N° 4562 Fecha: 04 SET. 2018





actividades operativas en campo, solicita remitir los actuados a la Gerencia de Administración para su aprobación y remisión a la Oficina de Logística, en atención al Informe N° 092-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 18 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada;

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 04 SEP. 2018

Req. N° 4562 Que, mediante Informe N° 763-2018-GRC/GA/OL, de fecha 18 de junio de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 214-2018-GRC/GA-OL-UVR de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N° 075-2018-GRC/GA-OL-UVR-RVCH de fecha 15 de junio de 2018, emitido por la profesional asignada a la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el Estudio de Mercado correspondiente a la Adquisición de Lubricantes Varios y Refrigerantes para las Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares;

Que, mediante Memorandum N° 693-2018-GRC/GRI de fecha 22 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de lubricantes, varios y refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares por el importe de S/523,394.50, en atención al Informe N° 117-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 21 de junio de 2018, emitido por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, mediante Memorandum N°1437-2018-GRC/GRPPAT de fecha 22 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por la suma de S/ 523, 395.00 (Quinientos Veintitrés mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Soles) para la adquisición de lubricantes varios y refrigerantes para las Unidades de Maquinaria Pesada y Equipo Auxiliares, el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR				PROGRAMATICO				SECUENCIA FUNCIONAL
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	
9002	3999999	5000854	03	006	0010	00001	0000896	0078

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/
NORMAL	0003	18	2	3	1	3	1	3	523,395

Que, mediante Memorandum N° 075-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 18 de julio de 2018, la Oficina de Maquinaria Pesada, solicita a la Oficina de Logística, sirva a disponer la inclusión del número de referencia del PAC en el Formato de Resumen Ejecutivo para la Adquisición de Lubricantes, varios y Refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares, el mismo que debe contener la meta POI y el número de referencia del PAC;

Que, mediante Informe N° 949-2018-GRC/GA/OL de fecha 23 de julio de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 263-2018-GRC/GA-OL-UVR, a través del cual la Unidad de Valor Referencial adjunta el Informe N° 007-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC, emitido por el Profesional asignado a la Unidad de Valor Referencial el mismo que contiene el Formato de Resumen Ejecutivo solicitado, precisando que existen incoherencias entre las denominaciones planteadas en los Términos de Referencia, el Estudio de Mercado con la denominación incluida en el Plan Anual de Contrataciones en el cual se ha acondicionado palabra Pool, por lo cual señala que el área usuaria deberá uniformizar su denominación a fin de mantener coherencia al realizar la contratación sin otra variación;





Que, mediante Informe N° 134-2018-GRC/GRI/CAR, de fecha 25 de julio de 2018, la Oficina de Maquinaria Pesada, remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, señalando que se encuentra sustentado la necesidad de adquirir lubricantes, varios y refrigerantes para el Pool de las Unidades y Equipos, con la finalidad de preservar la conservación y operatividad del Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares, según especificaciones técnicas adjuntas; contando con estudio de mercado de la Unidad de Valor Referencial- Oficina de Logística, habiéndose programado los bienes a adquirir en el PAC 2018; y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus modificatorias; otorga conformidad y solicita se continúe con el trámite correspondiente para la Aprobación del Expediente de Contratación para la Adquisición de Lubricantes , varios y refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares, precisando que el procedimiento de selección es de Licitación Pública, bajo un Sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Informe N° 54-2018-GRC/GRI-ECZ de fecha 31 de julio de 2018, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura señala, que de la revisión de los actuados se puede apreciar que no existe uniformidad con la denominación de la Contratación precisando que el Estudio de Mercado y los Términos de Referencia se ha consignado como la denominación "Adquisición de Lubricantes varios y refrigerantes para las Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares", habiéndose consignado en el Plan Anual de Contrataciones como "Adquisición de Lubricantes varios y refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares", habiéndose consignado en el Plan Anual de Contrataciones como " Adquisición de Lubricantes varios y refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesadas y Equipos Auxiliares", los mismos que han sido advertidos por el Profesional Asignado a la Unidad de Valor Referencial, mediante Informe N° 007-2018-GRC/GA-OL-UVR-FLMC de fecha 20 de julio de 2018, por lo cual concluye que se procede a devolver los actuados para que el Área Usuaria, Oficina de Maquinaria Pesada cumpla con unificar la denominación consignada en las Especificaciones Técnicas,  Estudio de Mercado y la inclusión al PAC;

Que, mediante Informe N° 143-2018-GRC/GRI/OMP/CAR de fecha 31 de julio de 2018, la Oficina de Maquinaria Pesada señala que la denominación no varía el estudio de mercado, debido a que las características técnicas son las mismas con la que se realizó el mismo, por lo cual procede a unificar la denominación de la Contratación "Adquisición de lubricantes varios y refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares", adjuntando las Especificaciones Técnicas, solicitando se proceda con el trámite correspondiente para la Aprobación del Expediente de Contratación;

Que, mediante Informe N° 058-2018-GRC/ECZ de fecha 02 de agosto de 2018, el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que de acuerdo a las consideraciones en dicho informe asimismo habiéndose seguido el procedimiento administrativo, por lo cual se ha emitido los diversos informes técnicos de las áreas respectivas, así como la Conformidad del Área Usuaria, habiéndose cumplido con la normatividad vigente es de la opinión que se proceda con la Aprobación del Expediente de Contratación para Adquisición de Lubricantes Varios y Refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares, mediante Procedimiento de Licitación Pública por paquete y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada por Paquete por la Suma S/ 523,394.50 soles , incluido todos los impuestos de Ley;

Que, mediante memorándum N° 887-2018--2018-GRC/GRI de fecha 06 de Agosto de 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los actuados dando conformidad a los mismos solicitando que se continúe con el trámite correspondiente para la Aprobación del Expediente de Contratación para Adquisición de Lubricantes Varios y Refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 4562 Fecha 04 SEP. 2018





04 SEP. 2018

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. (...)"; Asimismo, en el numeral 8.7 establece que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente "El órgano encargado de las contrataciones realiza un estudio de mercado para determinar el valor referencial, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. El estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro". "El estudio de mercado debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas (...)". "En la elaboración del estudio de mercado se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación o la aplicación del procedimiento de selección que le corresponda";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente: "El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios";

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "(...)Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, (...): a) El requerimiento (...); e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando



corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; (...); p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, señala que: La Licitación Pública se utiliza para la Contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público (...);

Que, estando a lo expuesto y en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y en razón a lo establecido en el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de Agosto del 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Contratación para la “**Adquisición de Lubricantes varios y refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares**”, (Según Especificaciones Técnicas), por un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 523,394.50 (Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Noventa y Cuatro 50/100 Soles) incluidos los impuestos y otros gastos que correspondan; a Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Licitación Pública por Paquete, con un Sistema de Contratación A Suma Alzada, con un plazo de entrega de veinte (20) días calendario, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

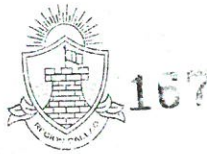
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que mediante Memorándum N° 1437-2018-GRC/GRPPAT de fecha 22 de junio de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) para la “**Adquisición de Lubricantes varios y refrigerantes para el Pool de Unidades de Maquinaria Pesada y Equipos Auxiliares**”, el cual será atendido en la siguiente estructura funcional programática:

APNOP	PRODUCTO	CLASIFICADOR			PROGRAMATICO				SECUENCIA FUNCIONAL
		ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD		
9002	3999999	5000854	03	006	0010	00001	0000896	0078	

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO Si
NORMAL	0003	18	2	3	1	3	1	3	523,395

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 4562  
04 SEP 2018



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
Econ. JUAN GABRIEL SOLÍS FRETTEL  
GERENTE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Req. N° 4562 Fecha: 04 SEP. 2018

